MANUALES JURÍDICOS

DENUNCIA POR NEGLIGENCIA MÉDICA

554 885 7746

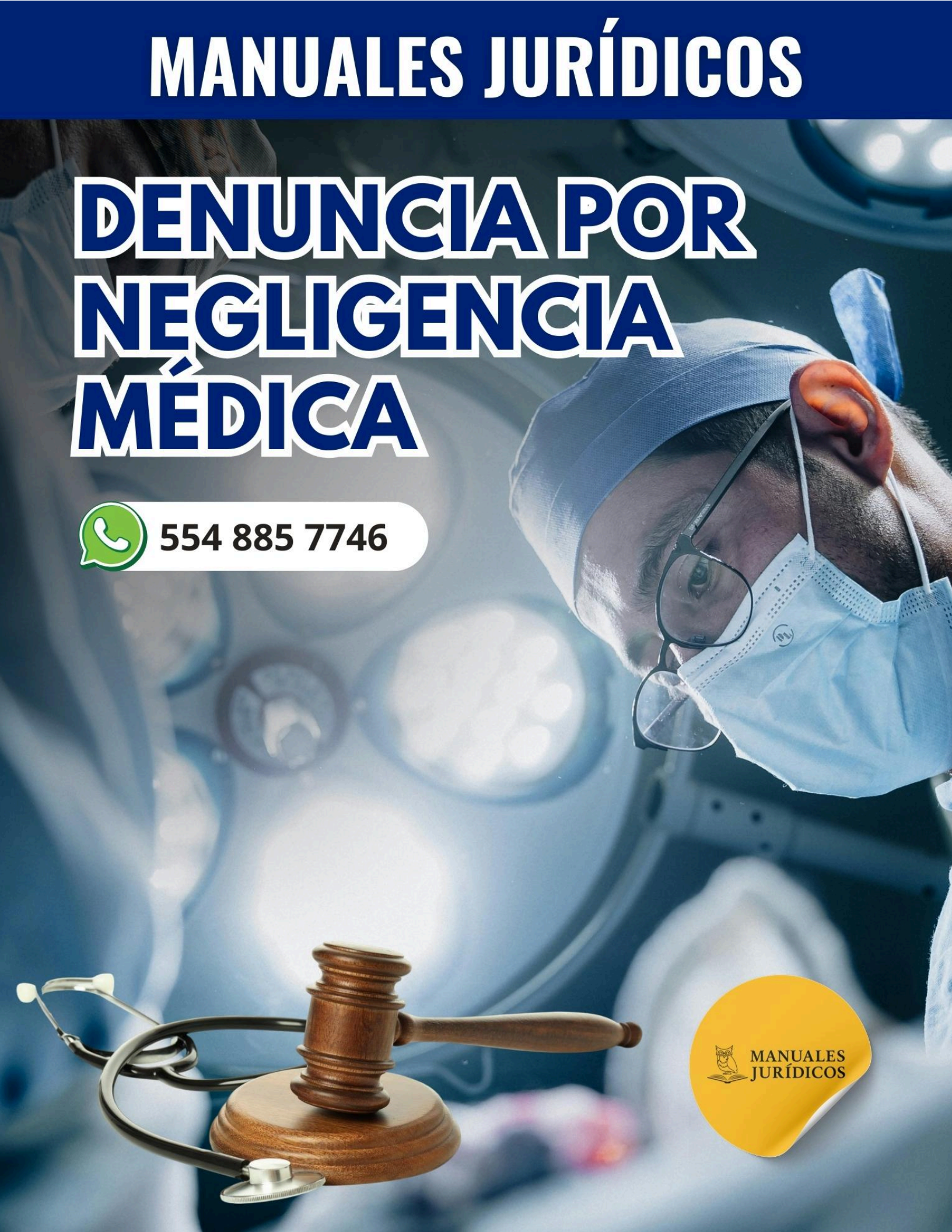

MANUALES JURÍDICOS

Índice

Definición 02

Definición no jurídica 05

Negligencia médica 08

Elementos para acreditar la negligencia 10

Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio por negligencia médica 27

Término para presentar la demanda por negligencia médica 47

Tipos de pruebas que se requiere para presentar la demanda por negligencia médica 49

Escrito de demanda por negligencia médica 58

Denuncia por negligencia médica 75

Definición no jurídica 78

Negligencia médica 80

Elementos para llevar a cabo la denuncia por negligencia médica 99

Procedimiento para presentar la denuncia 105

Medios de prueba en la denuncia por negligencia médica 114

Escrito de denuncia por negligencia médica 121

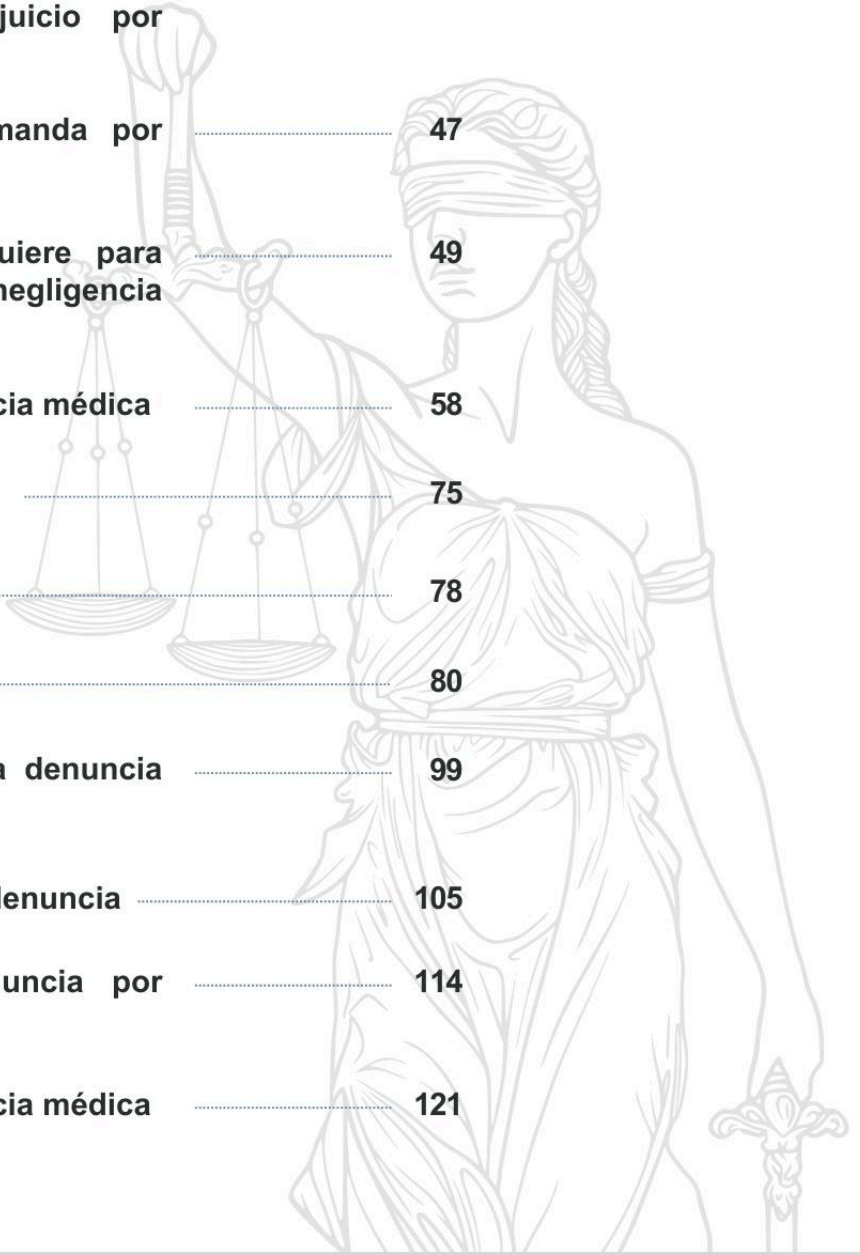

1. Denuncia por negligencia médica

Definición

La demanda por negligencia médica, es el instrumento procesal mediante el cual una persona que ha sufrido un daño en su salud, integridad física, psíquica o vida, como consecuencia de una actuación médica indebida, acude ante la autoridad jurisdiccional para exigir la responsabilidad civil del profesional de la salud o de la institución médica que haya intervenido. Esta acción se sustenta, en primer término, en el derecho a la protección de la salud y a la integridad personal, reconocidos constitucionalmente, así como en el principio general de que quien causa un daño a otro está obligado a repararlo, cuando dicho daño proviene de una conducta antijurídica imputable a título de culpa.

Desde el ámbito del derecho civil, la negligencia médica se encuadra dentro de la responsabilidad civil por hechos ilícitos, regulada por el Código Civil Federal, el cual establece que comete hecho ilícito quien, por acción u omisión culposa o negligente, causa un daño a otro, quedando obligado a repararlo en forma integral

En el contexto médico, la ilicitud no deriva del resultado adverso en sí mismo, sino del apartamiento de la lex artis médica, entendida como el conjunto de reglas científicas, técnicas y éticas que rigen la actuación profesional conforme al estado actual de la ciencia y a los medios disponibles al momento de la atención.

La demanda por negligencia médica tiene como finalidad jurídica la reparación integral del daño, concepto que comprende no sólo los daños patrimoniales directos (daño emergente), como gastos médicos, hospitalarios, farmacéuticos o de rehabilitación, sino también los perjuicios futuros o ganancias dejadas de percibir (lucro cesante), así como el daño moral, cuando se acredita la afectación a la esfera emocional, psíquica, dignidad o proyecto de vida de la persona afectada. La procedencia de estos conceptos

Definición no jurídica

La demanda por negligencia médica es el medio por el cual una persona acude ante un juez para exponer y reclamar que la atención médica que recibió fue incorrecta, deficiente o descuidada, y que como resultado de esa mala atención sufrió un daño que no debía haber ocurrido. En palabras claras, es la forma legal de decir: *"mi salud fue afectada porque el médico o el hospital no hicieron lo que razonablemente debían hacer"*.

Es importante entender que no todo error médico es negligencia ni todo resultado negativo implica automáticamente una mala práctica. La medicina trabaja con probabilidades y riesgos, por lo que hay situaciones en las que, aun actuando correctamente, el resultado puede ser adverso. La negligencia médica aparece cuando el profesional de la salud se aparta del cuidado mínimo esperado, ya sea por falta de atención, por no aplicar los conocimientos que su profesión exige, por actuar con imprudencia o por omitir estudios, tratamientos o medidas básicas que eran necesarias en ese caso concreto.

La demanda por negligencia médica se presenta cuando esa actuación incorrecta provoca un daño real, como el empeoramiento de una enfermedad, una lesión permanente, una discapacidad, sufrimiento innecesario o incluso la muerte. El centro del conflicto no es el acto médico en sí, sino la relación entre la mala atención y el daño sufrido. Por ello, la persona que demanda debe explicar de manera ordenada qué atención recibió, qué era lo correcto que debía haberse hecho y por qué la actuación del médico o de la institución fue inadecuada.

El objetivo principal de este tipo de demanda es obtener una compensación justa por las consecuencias de la mala práctica médica. Esta compensación puede abarcar distintos aspectos de la vida del paciente, como los gastos médicos adicionales que tuvo que pagar, los tratamientos o cirugías posteriores, la pérdida de ingresos por no poder trabajar, y también el impacto emocional, el dolor, la angustia y la afectación a su

Elementos para acreditar la negligencia

1. Conducta médica incorrecta

La conducta médica incorrecta constituye el elemento inicial y estructural de toda demanda por negligencia médica, ya que permite identificar con precisión qué hizo o dejó de hacer el profesional de la salud o la institución médica y por qué ese comportamiento es jurídicamente reprochable. Este elemento no se enfoca en el simple resultado del acto médico —pues la medicina no garantiza curaciones—, sino en la forma en que se prestó la atención, es decir, en si el médico actuó con el cuidado, atención, conocimiento y diligencia que razonablemente exigían las circunstancias concretas del caso.

Desde el punto de vista jurídico, la conducta médica se considera incorrecta cuando se rompe el deber general de cuidado que rige la práctica profesional. Este deber implica que el personal de salud debe actuar conforme a los conocimientos científicos disponibles, a los protocolos generalmente aceptados y a las condiciones particulares del paciente. La ruptura de ese deber puede manifestarse por acción, cuando el médico realiza un acto médico de forma indebida, imprudente o carente de pericia, o por omisión, cuando deja de realizar una actuación que era necesaria y exigible, como solicitar estudios indispensables, vigilar la evolución clínica, intervenir oportunamente o canalizar al paciente con un especialista.

El fundamento jurídico de este elemento se encuentra, en primer término, en el artículo 1910 del Código Civil Federal, que establece que quien, por acción u omisión, cause un daño a otro, está obligado a repararlo. Este precepto permite calificar la conducta médica incorrecta como un hecho ilícito, cuando la atención brindada se aparta del deber de cuidado y genera un daño. Asimismo, el artículo 2104 del Código Civil Federal refuerza este análisis al señalar que existe culpa cuando se omite la diligencia que exige la naturaleza de la obligación y las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar, criterio plenamente aplicable a la actividad médica.

En el contexto de la demanda, este apartado cumple una función esencial: delimitar el origen del conflicto jurídico, describiendo de manera clara, concreta y cronológica el momento en que la atención médica dejó de ser adecuada. Su correcta formulación evita afirmaciones genéricas o meramente inconformes y permite al juzgador comprender con exactitud qué conducta se

Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio por negligencia médica

I. Requisitos materiales

Los requisitos materiales se refieren a los elementos de fondo que deben existir en la realidad para que la acción sea jurídicamente viable. Sin ellos, aun cuando la demanda esté bien redactada, no puede prosperar.

1. Existencia de una relación médico–paciente

La existencia de una relación médico–paciente constituye el primer requisito material indispensable para promover una demanda por negligencia médica, ya que es a partir de esta relación que surgen los deberes jurídicos y profesionales cuya infracción puede generar responsabilidad. Sin esta relación previa, no es posible imputar al médico o a la institución obligaciones específicas de atención, cuidado y diligencia frente a la persona afectada.

Dicha relación se configura desde el momento en que una persona solicita y recibe un servicio médico, con independencia de que éste se preste en una institución pública o privada, de manera gratuita u onerosa, y aun cuando no exista un contrato escrito. Basta la aceptación del paciente y la intervención del profesional de la salud para que surja una relación jurídica de atención médica, sustentada en la confianza del paciente y en la especialidad técnica del prestador del servicio.

El fundamento normativo de esta relación se encuentra en la Ley General de Salud. El artículo 34 reconoce como servicios de salud aquellos que tienen por objeto proteger, promover y restaurar la salud de las personas, lo que incluye la atención médica en cualquiera de sus modalidades. Por su parte, el artículo 77 Bis 37 establece que toda persona usuaria de los servicios de salud tiene derecho a recibir atención médica adecuada, oportuna y de calidad, lo cual implica que el personal de salud asuma un deber profesional de cuidado frente al paciente.

Término para presentar la demanda por negligencia médica

En la demanda por negligencia médica, el término o plazo para presentarla se encuentra vinculado a la figura jurídica de la prescripción, la cual establece un límite temporal para el ejercicio de la acción de responsabilidad civil. Este plazo es de especial importancia, ya que, si la demanda se presenta fuera del tiempo legalmente permitido, la acción prescribe y el juez se encuentra impedido para analizar el fondo del asunto, aun cuando existan elementos que acrediten la negligencia médica.

El fundamento jurídico del plazo se encuentra en el artículo 1934 del Código Civil Federal, el cual dispone que la acción para exigir la responsabilidad civil por hechos ilícitos prescribe en dos años, contados desde el día en que se causó el daño o desde el momento en que la persona afectada tuvo conocimiento del mismo y de quién lo causó. En materia de negligencia médica, esta disposición debe interpretarse de manera funcional, pues el daño no siempre se manifiesta de forma inmediata, sino que en muchos casos aparece de manera progresiva o diferida.

Por ello, el cómputo del plazo no necesariamente inicia el día del acto médico, sino a partir del momento en que el paciente conoce o razonablemente puede conocer la existencia del daño y su relación causal con la actuación médica. Esta interpretación resulta especialmente relevante en supuestos como diagnósticos erróneos, omisiones prolongadas, secuelas tardías o complicaciones que se manifiestan tiempo después de la atención médica, y tiene como finalidad proteger el derecho de acceso a la justicia del paciente.

Desde una perspectiva procesal, el cumplimiento del plazo de prescripción constituye un requisito material previo para la procedencia de la demanda por negligencia médica. En caso de que el demandado haga valer la excepción de prescripción y se acredite que el plazo transcurrió, el juez deberá declarar improcedente la acción, sin entrar al análisis de la conducta médica ni del daño reclamado. Por esta razón, es recomendable que en la demanda se precise de manera clara la fecha en que el actor

Tipos de pruebas que se requiere para presentar la demanda por negligencia médica

En la demanda por negligencia médica, las pruebas cumplen una función central, ya que son el medio a través del cual la parte actora acredita los hechos que sustentan su acción, particularmente la existencia de la conducta médica incorrecta, el daño sufrido y la relación de causalidad entre ambos. Sin prueba suficiente, aun cuando exista una atención médica deficiente, la acción no puede prosperar.

El fundamento general del sistema probatorio se encuentra en los artículos 261, 262 y 263 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, los cuales establecen que las partes pueden ofrecer todos los medios de prueba que no sean contrarios a derecho y que resulten pertinentes, idóneos y relacionados con los hechos narrados; que la autoridad jurisdiccional puede ordenar de oficio diligencias probatorias para esclarecer la verdad; y que las diligencias de desahogo deben realizarse respetando la igualdad procesal y, en su caso, considerando situaciones de vulnerabilidad.

A partir de este marco normativo, los principales tipos de pruebas en la demanda por negligencia médica son los siguientes:

1. Prueba documental

La prueba documental es uno de los medios probatorios más relevantes en los juicios por negligencia médica, ya que permite acreditar de manera objetiva y verificable la forma en que se prestó el servicio de salud y las consecuencias concretas que dicha atención tuvo para el paciente. Su importancia radica en que se trata de documentos que registran directamente la actuación médica, sin depender de valoraciones subjetivas, lo que les otorga un alto valor demostrativo dentro del proceso.

La prueba documental comprende documentos públicos y documentos privados. Los documentos públicos pueden incluir constancias expedidas por instituciones de salud,

Escrito de demanda por negligencia médica

C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ

VS

DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ GÓMEZ

Y HOSPITAL PRIVADO SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

C. JUEZ DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO
P R E S E N T E

MARÍA FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos, citaciones y requerimientos judiciales el ubicado en Calle Río Tíber número 45, Departamento 302, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Asimismo, señalo como medios de comunicación procesal el correo electrónico mflopezh@gmail.com y el número telefónico 55 4789 2365, para que por dichos medios se me hagan llegar válidamente las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente juicio, incluso aquellas de carácter personal, en términos de la legislación procesal aplicable.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, autorizo para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos, consultar el expediente, recoger toda clase de documentos y presentar promociones a la Licenciada Andrea Sánchez Morales, a quien confiero las facultades necesarias para la adecuada tramitación del presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1910, 1915, 1916, 1917 y 2104 del Código Civil Federal, así como en los artículos 8, 235 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y toda vez que el **DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ**

2. Denuncia por negligencia médica

Definición

La denuncia por negligencia médica es el acto jurídico mediante el cual una persona, en su carácter de paciente, familiar o víctima indirecta, hace del conocimiento del Ministerio Público hechos que pueden constituir un delito derivado de una atención médica deficiente, atribuible a profesionales de la salud o a instituciones médicas, cuando dicha atención se aparta del deber objetivo de cuidado exigible conforme a la *lex artis médica* y provoca un daño a la salud, integridad física o vida del paciente.

Desde una perspectiva jurídica, la negligencia médica se inscribe, por regla general, en el ámbito de los delitos culposos, es decir, aquellos en los que el resultado dañoso no es querido, pero se produce por imprudencia, negligencia, impericia, descuido o inobservancia de reglamentos. La conducta reprochable no radica en la intención de dañar, sino en la violación al estándar profesional mínimo que debía observar el personal médico dadas las circunstancias del caso concreto, los conocimientos científicos disponibles y los protocolos aplicables.

El fundamento constitucional de la denuncia por negligencia médica se encuentra en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano a la protección de la salud y obliga al Estado a garantizar que los servicios médicos se presten en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y profesionalismo. Cuando este derecho se ve vulnerado por una atención médica deficiente, surge la posibilidad de exigir responsabilidades jurídicas.

En el ámbito sanitario, la Ley General de Salud reglamenta dicho derecho y establece que la prestación de los servicios de salud es de orden público e interés social, sujetando el ejercicio profesional de la medicina a normas técnicas, éticas y científicas. Esta ley reconoce el derecho de los usuarios a recibir una atención médica oportuna, profesional, responsable y conforme a los principios científicos aceptados, lo que